



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
T O L T E N**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 145/2017 /
NUEVA TOLTEN,**

19 JUN. 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

El Decreto Exento N° 1966 del 14/12/2016, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del Municipio para el año 2017.

- El Decreto Exento N° 1967 del 14/12/2016, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del Departamento de Salud Municipal para el año 2017.

- El Decreto Exento N° 1880 del 21/11/2016, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del Departamento de Educación Municipal para el año 2017.

- El DAE N° 130 de fecha 06 de junio de 2017, que aprueba las Bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación ID 3836-12-LQ17, denominada "Provisión de Telefonía Fija e Internet".

- El DAE N° 143 de fecha 16 de junio de 2017, que aprueba modificación al calendario de la licitación ID 3836-12-LQ17, denominada "Provisión de Telefonía Fija e Internet".

- Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

- El texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el uso de las facultades que me confiere:

CONSIDERANDO:

- Que se encuentra publicado en el portal www.mercadopublico.cl bajo la ID 3836-12-LQ17, el proceso de licitación denominado "Provisión de Telefonía Fija e Internet".

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la siguiente Modificación a las Bases Administrativas Especiales quedando estas de la siguiente forma:

14.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras, por las siguientes causas:

- La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- e) Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, por aumento en los requerimientos u otras ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, facultando a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, entre otras, las siguientes, que serán siempre certificadas por el municipio.

- 1.-La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido en su oferta, que sean procedentes.
- 2.-el incumplimiento de lo establecido en el punto 22 de la bases administrativas especiales.
- 3.-De acuerdo al punto 21.2 de las bases administrativas especiales.

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se aplicará previamente el procedimiento establecido en el punto 21.1.

Cuando se ponga termino anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras b),c) y e) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según corresponda.

Lo establecido es este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad de Toltén pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

18.- CRITERIOS DE EVALUACION

- **Oferta Económica : 50 %**
Se valorará el costo total de las propuestas.

Fórmula de Cálculo para obtener puntaje de costo del servicio:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{PRECIO MINIMO OFERTADO}}{\text{PRECIO OFERTA A EVALUAR}} \times 50\%$$

- **Plazo de instalación de los servicios: 30%**

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{PLAZO MINIMO OFERTADO}}{\text{PLAZO OFERTA A EVALUAR}} \times 30\%$$

El plazo no debe ser menor a 10 días corridos ni mayor a 30 días corridos, de lo contrario la oferta será rechazada.

- **Requisitos Técnicos y Oferta Adicional: 20%**

A: Requisitos Técnicos

10%: Cumple con los requisitos técnicos mínimos.

B: Oferta Adicional (Máximo 10% para este sub ítem)

B1.-Central Telefónica:

- Central Telefónica Nueva: 10%
- Utiliza la existente:0%

B2.-Ancho de Banda:

- Ofrece 20 o más Mbps adicionales a los requeridos: 10%
- Ofrece 10 Mbps adicionales a los requeridos: 5%

B3.-Condiciones Comerciales:

- Ofrece 1 mes al año sin cobro por el valor de los servicios (mientras dure el contrato):10%
- Ofrece 50% de rebaja por 1 mes año en el valor del servicio (mientras dure el contrato): 5%
-

Puntaje : Requisitos técnicos + Oferta Adicional

PUNTAJE TOTAL: Oferta Económica + Plazo de Instalación de los Servicios + Requisitos Técnicos y Oferta Adicional

21 MULTAS

Cada vez que el contratista incurra en incumplimiento de los servicios requeridos en la presente licitación, la municipalidad podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el contratista ante el municipio.

21.1 Procedimiento de Aplicación

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en las bases sean constitutivos de multa, la contraparte técnica notificará esta circunstancia al contratista, indicando en forma precisa los hechos que se imputan. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en Av. Bernardo O'Higgins N° 410, comuna de Toltén, localidad de Nueva Toltén, o mediante correo electrónico a la dirección que se indique en la notificación.

Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el contratista haya formulado descargos, el municipio cursará la multa según procedimiento interno.

La multa será notificada al contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

El contratista podrá interponer recurso de reposición en contra de la resolución que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado en Av. Bernardo O'Higgins N° 410, comuna de Toltén, localidad de Nueva Toltén. El municipio resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes.

21.2 Causales y Monto de la Multas

Para los efectos de la aplicación de multas, la causal que puede originarles son los siguiente:

- a) Sobrepasar el tiempo de 48 horas en la reposición por falla en la prestación de los servicios de telefonía o internet.
- b) Sobrepasar el tiempo de 5 días hábiles en la reposición por fallas no atribuibles a la empresa en la prestación de los servicios de telefonía o internet.

Para ambos casos la multa será de 1 UF diaria con un plazo máximo de 10 días corridos de multa por falla.

Sobre los 10 días indicados se levantará una notificación por mal cumplimiento del servicio. Al producirse tres o más notificaciones en el año calendario, se establece una grave falta al cumplimiento de las bases de la licitación y al contrato, lo que faculta al mandante a terminar anticipadamente el contrato y cobrar las garantías correspondientes sin perjuicio al derecho además de interponer acciones legales por los perjuicios que esto acarrearía al municipio. Lo anterior faculta, pero no obliga y es de exclusiva determinación del mandante.

22 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá realizar por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las BAE y especificaciones técnicas.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la contratación.
- c) Ejecutar la contratación con estricta sujeción a lo estipulado en la presentes bases administrativas especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos.
- e) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de la contratación le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la municipalidad de Toltén, que sean imputables al proveedor.
- f) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, etc.

www.mercadopublico.cl.

2.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Portal
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



MARLIS BRAVO BELTRAN
ALCALDE (S)

MBB/RNS/GEB/geb.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Control Municipal.
- Secretaria Comunal de Planificación (2)
- Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. -